



INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-017-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN UNINORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO”, Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de abril de 2019.

Posterior a este periodo los interesados en la Convocatoria presentaron las siguientes observaciones:

- 1. INTERESADO: ANGELICA MARIA AGUAS FLORES, comunicado enviado por correo electrónico, el día sábado, 6 de abril de 2019 12:25 p. m.

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RESPUESTA. The OBSERVACIÓN cell contains text about a request for a credit quota extension. The RESPUESTA cell contains the response regarding the modification of the closing deadline.



la convocatoria.

2. **INTERESADO: EDGAR CRUZ**, comunicado enviado por correo electrónico, el día lunes, 8 de abril de 2019 9:36 a. m.

**OBSERVACIÓN**

**Objeto:** “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

Que el pliego de TERMINOS DE REFERENCIA en el acápite de “DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA” en la página 40 numeral (6) dice lo siguiente:

“Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre **constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria.**”

- 1- Que es evidente, que la entidad está colocando una exigencia adicional en los TERMINOS DE REFERENCIA, para las personas jurídicas con menos de cinco (5) años de haber sido constituida.
- 2- Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia regula la libertad económica y establece lo que a continuación se transcribe: “( ... ) **Artículo 333.** *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. ( ... )”  
(Subrayado y negrilla fuera de texto).*
- 3- Que, en atención a la lectura de la anterior normativa, con énfasis en la frase subrayada, se puede inferir que la expresión “**nadie podrá**” es una prohibición, de obligatorio cumplimiento para todos, por ser un mandato Constitucional.
- 4- Que por otra parte, el decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1 .5.2 ., inciso 2.5 lo que al tenor reza así:“( ... ) 2.5. *Certificados de la experiencia en la provisión de los ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el*



Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.** (...)"

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

- 5- Que la anterior cita, es fácil colegir que todas las empresas que tengan un **tiempo de constitución menor de tres (3) años, podrán acreditar la experiencia al 100% de sus socios**, y en ninguna parte del texto, nos dice empresas con tiempo de constitución **mayor a 5 años** por lo tanto la condición de antigüedad sería colocar una carga adicional y un límite extra legal a las empresas que están recién constituidas, como si se tratara de hacerlas desistir del proceso de selección o evitar que personas jurídicas recién integradas participen en el proceso, rompiendo el principio de libre concurrencia y evitando la pluralidad de oferentes, todo atentando contra la selección objetiva real y cierta.

Habiendo dicho esto solicitamos comedidamente remover el requerimiento de tiempo de constitución del presente proceso.

#### RESPUESTA

La Entidad conviene señalar, que el procedimiento de contratación que aplica la contratante "Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A)", sujeto a derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE" el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

La Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior).

Por tal motivo, fija las condiciones y parámetros y disciplina el proceso de modo que se garantice por un lado la selección objetiva, pluralidad de oferentes, debido proceso y la escogencia de la oferta más favorable, entre otros, así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, y que satisfagan de manera adecuada la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

Fue así como en los Términos de Referencia que rige la presente convocatoria, se establecieron requisitos



adecuados y proporcionales, así como las reglas particulares de participación, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y jurídicas como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

De esta manera el requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, es preciso señalar que la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten, cuenten con dicha antelación de constitución en atención a la idoneidad de la persona jurídica y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar como persona jurídica, que garantice la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló como término de constitución de las personas jurídicas de cinco años de antelación.

Se aclara al interesado, conforme a la observación, la Contratante no encuentra que haya alguna contrariedad del requisito previsto en los Términos de Referencia con respecto a los principios propios de la función administrativa, ni mucho menos, con el principio de igualdad.

En consecuencia, no se acoge la observación presentada y se mantiene el término de constitución exigido para las personas jurídicas que se presenten en la convocatoria, bien sea de manera individual o como parte de una figura asociativa. Caso este último en que todos los integrantes deben cumplir con el requisito de constitución conforme se estableció en los Términos de Referencia.

- 3. INTERESADO: OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes, 5 de abril de 2019 1:27 p. m.

OBSERVACIÓN

Revisando los pliegos de la licitación del asunto me permito realizar la siguiente observación:

en la sección 3.1.2. se solicita presentar cupo de crédito, cupo que debe cumplir con el 20% del contrato. solicitamos a la entidad bajar el cupo a 15%, con el fin de poder cumplir financiera mente con dicho cupo, esto permitiría mayor pluralidad de oferente.

por otra parte, y teniendo en cuenta que la evaluación del proceso más la solicitud del cupo, requiere de tiempo, solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de aplazar el cierre del proceso a 3 días hábiles. que nos permita culminar el proceso de cupo crédito.

agradezco la atencion prestada



## RESPUESTA

De acuerdo con la solicitud presentada por el proponente en cuanto a reducir el porcentaje del cupo, procedemos a dar respuesta:

Los requisitos financieros establecidos en los términos de referencia se realizan con el fin que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar el objeto de las convocatorias a las cuales se presentan y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Es por esto por lo que, particularmente, el porcentaje de cupo de crédito exigido en los requisitos se mantiene dentro de lo determinado por los términos de referencia, ya que depende del valor del contrato a ejecutar. Por lo tanto, no es posible acoger dicha solicitud.

Adicionalmente, es importante aclarar que el porcentaje de la carta cupo de crédito no depende del tipo de contrato ni de la forma de pago establecida, si no, como se mencionó anteriormente, del monto del presupuesto de la convocatoria y es independiente de cualquier otro requisito exigido a los participantes.

Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

4. **INTERESADO: ANGELICA MARIA AGUAS FLOREZ**, comunicado enviado por correo electrónico, el día martes, 9 de abril de 2019 2:44 p. m.

## OBSERVACIÓN

Cordial saludo,

Revisando el pliego de condiciones de la licitación del asunto, me permito realizar la siguiente observación:

- En la sección 3.1.2 se solicita presentar uno o varios cupo (s) de crédito que deben cumplir las condiciones pautadas en los numerales del 1 al 8. Sin embargo, no se estipula en ninguno de los numerales ni en otra sección del pliego cuál es la vigencia que debe tener dicha certificación. Es importante tanto para el oferente como para la entidad contratante tener claridad al respecto, ya que es un documento que habilita la propuesta en su aspecto financiero. Por lo anterior, solicito amablemente poner en consideración la ampliación del plazo para presentar ofertas, de manera que la solicitud se pueda realizar ante la entidad financiera de forma correcta y con la claridad y transparencia que demanda una convocatoria como la presente.



**RESPUESTA**

Comedidamente nos permitimos aclararle, que específicamente para el proceso mencionado, no es necesario que la carta cupo de crédito tenga una vigencia como tal debido a que se ha eliminado dicha exigencia para esta convocatoria. Por lo tanto, NO se indica la vigencia del cupo del crédito en los términos de referencia. Así mismo, aclaramos que el documento que se debe aportar en la propuesta es un cupo de crédito, como se ha venido manejando. Importante mencionar que ya no es necesario que se indique que se encuentra pre-aprobado o aprobado.

Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

- 5. **INTERESADO: Fanny Zambrano, Unión Temporal Alcavilla**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 10 de abril de 2019 5:21 p. m.

**OBSERVACIÓN**

Señores FINDETER

Objeto: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN LA URBANIZACIÓN UNINORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Y UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Buenas tardes,

Por medio de la presente y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes al proceso del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar aplazamiento en la fecha de cierre y entrega de la licitación. Puesto que debido a la complejidad de las garantías solicitadas dentro del proceso, muchas de las entidades aseguradoras requieren de un tiempo adicional para el estudio de dichos amparos y aprobar la póliza de seriedad respectiva para la oferta y posterior amparo de garantías a las obras a ejecutar.

Conocedores de la transparencia con que su entidad ha venido manejando este tipo de procesos, nos despedimos, seguros de que nuestra solicitud será atendida positivamente, puesto que este inconveniente ha sido dado a conocer por varios proponentes interesados en participar.

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.



6. **INTERESADO: ALEXANDRA HURTADO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 10 de abril de 2019 5:45 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Referencia: CONVOCATORIA PAF-EUC-O-017-2019</p> <p>teniendo en cuenta que los términos de la referencias para constituir la garanta de seriedad de la propuesta.</p> <p>nos permitimos manifestar que en el momento hemos solicitado las polizas por diferentes compañías y ha sido imposible que nos expidieran las garantías de seriedad teniendo en cuenta el poco tiempo que tenemos para el registro en el programa de mitigacion de riesgo, permitan aplazar la convocatoria, para asi poder participar .</p> <p>agradezco la atención prestada</p> <p><b>RESPUESTA</b></p> <p>Se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.</p>

7. **INTERESADO: JUAN FERNANDO OSORIO, INGENIERO LICITACIONES**, comunicado enviado por correo electrónico, el día miércoles, 10 de abril de 2019 6:16 p. m.

OBSERVACIÓN
<p>Cordial saludo,</p> <p>Se le solicita a la entidad contratante aplazar el cierre de la convocatoria del asunto, debido a que la compañía no realizó la solicitud de la póliza mediante el Programa de Mitigación de Riesgo, y con las diferentes compañías aseguradoras (Confianza, Liberty Seguros, Mundial) no ha sido posible la expedición de la Garantía de Seriedad.</p> <p>De antemano agradecemos la atención prestada,</p> <p><b>RESPUESTA</b></p> <p>Se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.</p>

8. **INTERESADO: LUISA CABRERA, LICITACIONES LYA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 11 de abril de 2019 8:47 a. m.



## OBSERVACIÓN

Señores  
FINDETER

Dentro del plazo estipulado para realizar observaciones, me permito realizar las siguientes:

- a) Solicito a la entidad aceptar que los cupo de crédito se puedan aportar en copia.
- b) solicito a la entidad que los cupos de crédito se puedan presentar los mismos para las dos convocatorias de la referencia.
- c) Teniendo en cuenta la semana santa y sus días festivos, solicito a la entidad aplazar la fecha de entrega por lo menos hasta el 26 de abril de 2019. Además, teniendo como base que las respuestas a las observaciones e inquietudes se realizara el lunes 15 d abril y muchas entidades no trabajan esa semana.

Cordialmente agradezco a la entidad aceptar nuestra inquietudes.

## RESPUESTA

De acuerdo a las observaciones enviadas por el interesado, procedemos a dar respuesta:

- a. No hay ningún inconveniente. De hecho, los términos de referencia no exigen que deba ser en original.
- b. En atención a las inquietudes sobre la carta cupo de crédito se debe tener en cuenta que el documento debe cumplir con todos los requisitos mencionados en el numeral 3.1.2 de los términos de referencia que se presentan a continuación:

### *“3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO*

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- 2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 3. Nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.*





5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.

6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.

7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

8. La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será RECHAZADA.

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta."

Todas las cartas presentadas deben cumplir con la totalidad de requisitos solicitados.

Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

9. INTERESADO: OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 11 de abril de 2019 8:24 a. m.

OBSERVACIÓN
referencia: convocatoria paf-euc-o-017-2019



solicitamos aplazamiento, teniendo en cuenta que se solicito la expedición de las pólizas de garantías a diferentes aseguradoras y fueron negadas por las condiciones que tiene findeter, adicional a esto nos fue imposible tener respuesta por parte programa de mitigación de riesgos adoptado por findeter, también teniendo en cuenta que se solicitó también por la compañía de seguros liberty seguros s.a, y también fue negada, SOLICITAMOS POR FAVOR APLAZAR EL PROCESO, YA QUE ESTO YA QUE ES ALGO QUE NO ES CAUSADO POR EL OFERENTE SI NO POR LA MISMA ENTIDAD, QUE NOS ESTA LIMITANDO.

**RESPUESTA**

Se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

- 10. **INTERESADO: FANNY ZAMBRANO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 11 de abril de 2019 10:43 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Señores FINDETER,

Buenos días.

Me permito remitir observaciones de las compañías aseguradoras, sobre la expedición de las pólizas de seriedad, con el fin de que se tengan en cuenta y se realice la modificación correspondiente a los amparos exigidos en el pliego, con el fin de poder generar mayor pluralidad de oferentes.

----- Forwarded message -----

From: Miguel Fernando Quiroz Burbano <Miguel.Quiroz@segurosdelestado.com>

Date: jue., 11 de abr. de 2019 9:11 a. m.

Subject: INFORMACION PROCESO

To: Adriana Rincon Enriquez <adririncon.e@gmail.com>

Buenos días

Cordial saludo

Me permito informar que la compañía PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. dentro de las condiciones presentadas en el PCD no es viable acompañarlos favorablemente dado que esta cuenta con unas condiciones que afectan la póliza de cumplimiento, estas para su conocimiento están ubicadas en la PAG 22 del proceso en mención.

Lamentamos no poder brindar el acompañamiento al proceso en mención, a pesar que las ingenieras tienen la experiencia y capacidad financiera. Se sugiere que la compañía contratante revise los términos referenciados en el presente correo.

Quedo atento.

Cordialmente.



Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de Seguros del Estado S.A. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

----- Forwarded message -----

From: Magda Ximena Paz <MPaz@confianza.com.co>

Date: jue., 11 de abr. de 2019 9:47 a. m.

Subject: RE: Documentos para Poliza de seriedad CDI Valle del Cauca

To: Adriana Rincon Enriquez <adririncon.e@gmail.com>

Buen día Adriana.

De acuerdo a tu solicitud me permito informar que de ser posible entregar términos de cotización para con Findeter, siempre y cuando ellos acepten nuestras notas a las siguientes condiciones

- NOTA 1: No terminación automática del seguro.

No hay problema, se puede incluir

- NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas,

En el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

- NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.

“La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”

- NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE:

A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.

Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes tanto con el cliente como con el intermediario, toda vez que en caso que la póliza sea rechazada, no podríamos ajustarla a lo requerido específicamente en los pliegos o contratos.

**RESPUESTA**



Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de la convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de ésta Financiera, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que publica FINDETER. Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

Lo antes expuesto se refleja en que existen compañías aseguradoras interesadas en afianzar los diferentes riesgos con las condiciones solicitadas en los términos de referencia. Cabe aclarar que las compañías de seguros se encuentran en Libertad de elegir los riesgos que desean amparar y hacer exigibles sus políticas de suscripción, las cuales son ajenas a Findeter.

11. **INTERESADO: Carlos David Urrego Londoño, Licitaciones Projectar S.A.S**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 11 de abril de 2019 10:51 a. m., 11:36 a. m.

#### OBSERVACIÓN

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia de Obra CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-017-2019 para la “ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de desarrollo infantil (cdi) en la urbanización Uninorte ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, y un Centro de Desarrollo Infantil (cdi) ubicado en la urbanización Molinos en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca”.

Respetados señores:

Atendiendo el asunto de esta comunicación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Remite nuestro corredor de seguros lo siguiente:

*...te confirmo que salimos a todo el mercado asegurador en busca de las garantías, pero acorde a la reunión del día 08 de abril con la cámara donde estuvo todo el sector asegurador decidieron que no otorgan condiciones para FINDETER, sin embargo, como te comenté por teléfono la garante que nos da términos siempre y cuando sean aceptadas las siguientes notas por FINDETER es Segurexpo quien nos copia lo siguiente...*

*... Estimada Natalia, en atención a tu amable solicitud, nos permitimos informar que bajo los términos de las garantías el contratante exige que la compañía que emita la póliza cuente con un programa de mitigación de riesgos (programa con el que Segurexpo no cuenta) programa que contiene cláusulas especiales las cuales indicamos a continuación y que en algunos ítems no podemos acompañarlos:*

- *Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. **Se acepta la condición.***
- *Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento de EL CONTRATANTE. **Se acepta la condición.***
- *No terminación automática del seguro. **Se requiere del pago contra entrega de la póliza***
- *Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas. **Es viable su aceptación siempre y***



**cuando no sea de manera automática.**

- *Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales. **Se acepta la condición.***
- *Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado. **Siempre y cuando las mismas sean con fundamento en la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.***
- *Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE. **No se acepta su inclusión***
- *No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento. **Se acepta la condición.***

Así las cosas y con el ánimo de realizar el acompañamiento en el riesgo es necesario sea aclarado si el contratante acepta nuestros términos, así como el clausulado entre particulares ...”

Por las condiciones expuestas anteriormente, solicitamos a esa entidad contratante, atender nuestras observaciones y AMPLIAR el plazo de cierre hasta el martes 16 de abril de 2019 con el fin de dar trámite a la expedición de la garantía.

**RESPUESTA**

Nos permitimos informar que no es posible aceptar, la inclusión de notas sobre las cláusulas particulares, ni proceder a su eliminación, esto teniendo en cuenta que las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de ésta Financiera, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que pública FINDETER. Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas, siempre teniendo claro que las compañías se encuentran en libertad de elegir los riesgos que desean amparar y las condiciones que exigen para la expedición de las mismas

Lo antes expuesto se refleja en que existen compañías aseguradoras interesadas en afianzar los diferentes riesgos con las condiciones solicitadas en los términos de referencia. Cabe aclarar que las compañías de seguros se encuentran en Libertad de elegir los riesgos que desean amparar y hacer exigibles sus políticas de suscripción, las cuales son ajenas a Findeter.

12. **INTERESADO: FANNY ZAMBRANO**, comunicado enviado por correo electrónico, el día jueves, 11 de abril de 2019 10:51 a. m.

**OBSERVACIÓN**

Remito observación de la aseguradora Suramericana sobre las pólizas de seriedad del proceso:

Gustavo Andres Insuasty Patiño <ginsuasty@sura.com.co>

mar., 9 abr. 16:37 (hace 2 días)



para mí

Buenas tardes

No es posible otorgar póliza de seriedad ya que solicita condiciones especiales fuera de políticas para las pólizas futuras.

Saludos.

Gustavo Andres Insuasty P.  
AUXILIAR DE SEGUROS  
SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Cra. 25 N° 20 45, of. 204 I Pasto, Colombia  
Tel: (2) 7227556 ext 106  
ginsuasty@sura.com.co  
www.sura.com.co

Att

Ing Fanny Zambrano

El jue., 11 de abr. de 2019 a la(s) 10:42, Union Temporal Alcavilla (uniontemporalalcavilla@gmail.com) escribió:  
Señores FINDETER,

Buenos días.

Me permito remitir observaciones de las compañías aseguradoras, sobre la expedición de las pólizas de seriedad, con el fin de que se tengan en cuenta y se realice la modificación correspondiente a los amparos exigidos en el pliego, con el fin de poder generar mayor pluralidad de oferentes.

----- Forwarded message -----

From: Miguel Fernando Quiroz Burbano <Miguel.Quiroz@segurosdelestado.com>  
Date: jue., 11 de abr. de 2019 9:11 a. m.  
Subject: INFORMACION PROCESO  
To: Adriana Rincon Enriquez <adririncon.e@gmail.com>

Buenos días

Cordial saludo

Me permito informar que la compañía PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. dentro de las condiciones presentadas en el PCD no es viable acompañarlos favorablemente dado que esta cuenta con unas condiciones que afectan la póliza de cumplimiento, estas para su conocimiento están ubicadas en la PAG 22 del proceso en mención.

Lamentamos no poder brindar el acompañamiento al proceso en mención, a pesar que las ingenieras tienen la experiencia y capacidad financiera. Se sugiere que la compañía contratante revise los términos



referenciados en el presente correo.

Quedo atento.

Cordialmente.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

¡Error! Nombre de archivo no especificado.

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de Seguros del Estado S.A. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

----- Forwarded message -----

From: Magda Ximena Paz <MPaz@confianza.com.co>

Date: jue., 11 de abr. de 2019 9:47 a. m.

Subject: RE: Documentos para Poliza de seriedad CDI Valle del Cauca

To: Adriana Rincon Enriquez <adrincon.e@gmail.com>

Buen día Adriana.

De acuerdo a tu solicitud me permito informar que de ser posible entregar términos de cotización para con Findeter, siempre y cuando ellos acepten nuestras notas a las siguientes condiciones

- NOTA 1: No terminación automática del seguro.

No hay problema, se puede incluir

- NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas,

En el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo.

- NOTA 3: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.

“La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Contratante alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista”

- NOTA 4: Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte de EL CONTRATANTE:

A la Entidad Contratante no le serán oponibles por parte de la ASEGURADORA las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o de su omisión en cuanto al deber de informar sobre la agravación del estado del riesgo, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea la ASEGURADORA en contra del contratista.



Lo anterior con el fin de evitar inconvenientes tanto con el cliente como con el intermediario, toda vez que en caso que la póliza sea rechazada, no podríamos ajustarla a lo requerido específicamente en los pliegos o contratos.

Quedo a la espera de tus importantes comentarios

**RESPUESTA**

Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de la convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de ésta Financiera, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que publica FINDETER. Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

Lo antes expuesto se refleja en que existen compañías aseguradoras interesadas en afianzar los diferentes riesgos con las condiciones solicitadas en los términos de referencia. Cabe aclarar que las compañías de seguros se encuentran en Libertad de elegir los riesgos que desean amparar y hacer exigibles sus políticas de suscripción, las cuales son ajenas a Findeter.

- 13. **INTERESADO: OLGA LUCIA GIRALDO GARCIA**, comunicado enviado por correo electrónico, el día sábado, 13 de abril de 2019 9:59 a. m.

**OBSERVACIÓN**

referencia: convocatoria paf-euc-o-017-2019

teniendo en cuenta nuestro interés por participar en la convocatoria de la referencia, solicitamos aplazamiento, teniendo en cuenta que se solicito la expedición de las pólizas de garantías a diferentes aseguradoras y fueron negadas por las condiciones que tiene findeter, reiteramos nuestra solicitud a la vinculación al programa de riesgo y nos fue negado, agotando así las opciones de solicitud de pólizas, SOLICITAMOS POR FAVOR APLAZAR EL PROCESO, YA QUE ESTO YA QUE ES ALGO QUE NO ES CAUSADO POR EL OFERENTE SI NO POR LA MISMA ENTIDAD, QUE NOS ESTA LIMITANDO, de la misma manera solicitamos evaluar el cambio del clausulado que presenta la entidad ya que por esta razón no se esta expidiendo las pólizas.

**RESPUESTA**

Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de la convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de ésta Financiera, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las





convocatorias que publica FINDETER. Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

14. INTERESADO: ALEXANDRA HURTADO, comunicado enviado por correo electrónico, el día sábado, 13 de abril de 2019 11:46 a. m.

OBSERVACIÓN

CONVOCATORIA PAF-EUC-O-017-2019

Referencia:

teniendo en cuenta que los términos de la referencias para constituir la garantía de seriedad de la propuesta.

nos permitimos manifestar que en el momento hemos solicitado las polizas por diferentes compañías y ha sido imposible que nos expidieran las garantías de seriedad teniendo en cuenta el poco tiempo que tenemos para el registro en el programa de mitigacion de riesgo, permitan aplazar la convocatoria, para asi poder participar .

adjunto imagen de la respuesta del programa de riesgo.

agradezco la atención prestada

RESPUESTA

Nos permitimos informar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, ya sea bajo el Programa de Mitigación de Riesgos o la denominada opción 2, de la convocatoria No. PAF-EUC-O-017-2019, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de ésta Financiera, por lo anterior es importante poner en conocimiento de ustedes, que estas son las que se solicitan en todas las convocatorias que publica FINDETER. Es importante resaltar, que para los diferentes procesos contractuales adelantados por la Financiera, se han venido recibiendo pólizas con las cláusulas antes reseñadas.

Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Fiduciaria Bogotá



Por otro lado, se informa al interesado que con ocasión a las observaciones la Entidad procedió a emitir adenda de cronograma, en la cual se modificó la actividad denominada "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1", por tanto, se sugiere que sea validada la información en la página de la convocatoria.

Para constancia, se expide el quince (15) del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**